

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Al folio 57: a sus antecedentes la respuesta de oficio de Ebanx Chile Limitada.

Al folio 61: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, estese a lo que se resuelve de oficio. **Al segundo otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por el abogado Felipe Cerda Becker. A sus antecedentes los documentos ofrecidos. Atendida la autorización de folio 62, téngase presente el poder conferido a los abogados Alejandro Domic Seguich y Matías Edwards Zamora. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos señalados.

De oficio, se extiende el plazo para aportar antecedentes a todos los interesados en 10 días hábiles contados desde la fecha de vencimiento del plazo original, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2024. Publíquese en la página *web* de este Tribunal.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 534-24.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



E47AB30B-A8A7-43DA-AF97-D0A5D966E680

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.